

Informe Secretarial. Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2014-372, informándole que el apoderado de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, solicito la entrega del título judicial.

(ORIGINAL FIRMADO)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en archivo 10 del plenario, el apoderado judicial de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, presentó escrito en el que solicita el pago del título judicial, por concepto de remanente a su favor.

Así las cosas y dado que se encontraba pendiente la respuesta del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, sobre la vigencia del embargo de remanente en el presente proceso, que se hizo mediante auto del 24 de junio de 2019, comunicado a través del oficio N. JQL-581 de 23 de agosto de 2019, del archivo 9 del plenario, en donde informan que la solicitud de embargo del remanente no se encuentra vigente, teniendo en cuenta que el proceso 11001310500520120024700, adelantado por el señor Julio César Suescun contra la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, terminó por pago total de la obligación en dicha sede judicial.

En consecuencia, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia y se constató que se efectuó el fraccionamiento del título judicial ordenado en auto anterior, quedando una parte disponible a favor de la ejecutada COLPENSIONES, por tal motivo se **ORDENA** el pago con abono a cuenta a favor de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, en la cuenta de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, la suma de **\$12.512.566**, constituido en el depósito judicial No. **400100008252797** del 04 de noviembre de 2021. Por la secretaria del Juzgado **REALIZAR** todas las gestiones pertinentes en la plataforma del Banco Agrario.

2.- Igualmente se observa que en archivo 13 de las diligencias, renuncia al poder presentado por la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. Sin embargo y en atención a las disposiciones previstas en el artículo 76 del C.G.P, aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T y S.S., el Despacho dispone **NO ACEPTAR** dicha renuncia, como quiera que no fue allegado la comunicación enviada a su poderdante.

3.-**ARCHIVAR** las diligencias una vez se entregue el título judicial anteriormente indicado.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 OCTUBRE 2023

Por ESTADO N°119 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario